



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2015-MDM

Mala, 01 de Junio del 2015.

VISTO:

El expediente N° 04365-15-MDM, presentado por el administrado Cesar Hernán Ochoa Lozano, en el cual solicita reconocimiento del Comité de la Calle Porvenir Alto, del Anexo de San Juan II Etapa – Comunidad Campesina de Mala, del Distrito de Mala; Informe N° 0365-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano; Proveído N° 909-GAF-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe N° 415-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales tienen la función de reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el Gobierno Local;

Que, si bien es cierto el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es que el mismo tiene que ser ejercido cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, contando el Informe N° 415-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del Comité de la Calle Porvenir Alto, del Anexo de San Juan II Etapa – Comunidad Campesina de Mala, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima; la misma que queda constituida por las siguientes personas:

Presidente : Cesar Hernán Ochoa Lozano
Secretaria : Gabriela Ochoa Canario
Tesorera : Carmen Huauya de la Cruz
Fiscal : Nina Flores Cáceres
Vocal : JanCarlos Leonardo Tadeo

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier otra Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DERÍVESE copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, a los administrados para que pongan a conocimiento de las demás autoridades, así como también a las Instituciones Públicas y Privadas de nuestro Distrito, para que brinden las facilidades del caso a la Junta Directiva electa, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

